PODER LEGISLATIVO
LII LEGISLATURA
2012 - 2015

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCION JURIDICA
RELACION DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. LII LEGISLATURA.
VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2014.

ACTOR	EXPEDIENTE	ACTO O NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA	ESTADO PROCESAL
Procuradora General de la República.	37/2012 PRIMERA SALA	Artículo 121, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicado el 16 de mayo de 2012.	19/septiembre/2012 **ÚNICO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	13/2013 PLENO	Artículos 11 y 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el veintiséis de marzo de dos mil trece, que establecen un esquema legal relativo a la regulación del estacionamiento en vía pública mediante los estacionómetros, concesionado en el citado Municipio y al respecto se observan dos contenidos normativos diferenciados.	3/diciembre/2013 **PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se reconoce la validez del artículo 11 Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece. **TERCERO.** Se declara la invalidez del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece, en la porción que establece "o a quien funja como tal", para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia. **CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.
Procuraduría		Artículos 14, fracción I, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de	

General de la República.	12/2014. PLENO	Morelos, publicada en el Periódico Oficial estatal el 26 de marzo de 2014	Se contestó la demanda.
Partido Verde Ecologista de México	39/2014 PLENO	Artículo 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, Por considerar que este prohíbe en cuanto que los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados considerados válidos para el candidato postulado, ***sean tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.***	Se contestó la demanda
Partido Social Demócrata	44/2014 PLENO	Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Al considerar el accionante que se establece una nueva fórmula para la asignación de financiamientos a los partidos políticos de las diferentes entidades, y que es un claro retroceso a la equidad y al nuevo principio de paridad.	Se contestó la demanda
Partido Movimiento Ciudadano	54/2014 PLENO	Decreto mediante el cual se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por considerar que: •Desvirtúa la forma en que se contabiliza el voto emitido por los ciudadanos en favor de las coaliciones y candidaturas comunes, al establecer que los votos solo cuenten para los candidatos y no para los partidos políticos que se coaliguen o los postulan. •Constriñen a los ciudadanos aspirantes a candidaturas independientes a obtener el respaldo ciudadano en un margen de tiempo que no es idóneo ni razonable (40 días para quien aspira a la candidatura a para Gobernador y 30 días tratándose de candidaturas a Diputado o integrante del ayuntamiento), para conseguir apoyos ciudadanos, sin que exista base que lo sustente, en términos del artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal; •Que para ser candidato independiente, es necesario además que se cumpla el requisito de contar con el respaldo o apoyo de un número de ciudadanos equivalente al 2% y al 3% del padrón electoral, dependiendo de la candidatura a Gobernador, Diputados de mayoría relativa o fórmula para ayuntamiento, lo que resulta desproporcionado y restringe considerablemente el derecho de los ciudadanos a acceder a un cargo público de manera independiente a los partidos políticos. •Se sanciona con la negativa o cancelación del registro a los candidatos independientes que rebasen el tope de gastos de la campaña de que se trate, mientras que a los partidos políticos se les sanciona dice, con amonestación pública o con multa. •Que el Código controvertido prevé que no se computarán las firmas para los efectos del porcentaje requerido, cuando presenten nombres con datos falsos o erróneos o no se acompañen las copias de la credencial para votar de elector vigente. •La prohibición de que los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro puedan ser sustituidos en ninguna de las	Se contestó la demanda

		etapas del proceso electoral, •Que se vulnera el principio de equidad, previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b), puesto no se establecen parámetros fijos respecto de las cantidades de dinero público que, en su caso les corresponderían a los candidatos independientes, al estar supeditado el financiamiento público al número de candidatos que se registren para cada cargo de elección popular.	
Partido Acción Nacional	84/2014 PLENO	Artículos 179 y 180 del Decreto mediante el cual se expide del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Tomando como argumento que dichos preceptos no garantizan la paridad entre los géneros, por lo que hace a los legisladores federales y locales.	Se contestó la demanda

ELABORÓ

LIC. MYRNA ZETINA CABELLO
AUXILIAR JURÍDICO

REVISÓ

LIC. GERARDO ESTRADA DÍAS
SUBDIRECTOR

AUTORIZÓ

M. EN D. MARTHA ELENA MEJÍA
DIRECTORA JURÍDICA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCION JURIDICA
RELACION DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LII LEGISLATURA
VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2014.

ACTOR	EXPEDIENTE	ACTO O NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA	ESTADO PROCESAL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	80/2010 PRIMERA SALA	ARTICULO 34 DE LA LEY DE INFORMACION PÚBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". SE RECLAMA LA PROMULGACION Y PUBLICACION DE LA LEY DE INFORMACION PUBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MOR.POR LO QUE HACE AL INCOSTITUCIONAL ART. 34. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL EDO. DE MOR.EL REFRENDO DE LA LEY DE INFORMACION PUBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MOR.LO QUE HACE INCOSTITUCIONAL AL ART. 134. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PUBLICA Y ESTADISTICA Y POR LA APLICACIÓN DEL ART. 34 DE LA LEY DE INFORMACION PUBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO. DE MOR., RECLAMO LA APROBACION Y EXPEDICION DE LOS "LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" PUBLICADOS EN EL PERIODICO "TIERRA Y LIBERTAD" NUM 4807 DE FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO 2010. DEL GOBERNADOR DEL EDO. DE MOR. SE RECLAMA LA PUBLICACION DE LOS INCOSTITUCIONALES "LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PUBLICA Y ESTADISTICA, LA INVALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES IMIPE/PRESIDENCIA/108/2010.	6/2/2013 **PRIMERO.-** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.-** SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO POR EL OFICIO IMIPE/CES034/11 DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO; Y, POR LOS OFICIOS IMIPE/108/2010 DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y ANEXO; IMIPE/CES101/10 DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DIRIGIDO AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA MUNICIPAL; IMIPE/SE/012/2011 E IMIPE/SE013/2011, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO. **TERCERO.-** SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS

			OFICIOS IMIPE/PRESIDENCIA/108/2010, DE TRECE DE SEPTIEMBRE; IMIPE/CES/101/10 DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ; DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DEL ACTA DE SESIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DE LA DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE; OFICIO IMIPE/CES/051/2011 DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO; Y, DEL OFICIO IMIPE/SE/010/2011; E IMIPE/SE/011/2011, AMBOS DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. **CUARTO.-** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ANEXO DEL OFICIO IMIPE/PRESIDENCIA/108/2010 DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DENOMINADO DE "RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO. EVALUACIÓN: JUNIO- JULIO 2010", PARA EL EFECTO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	17/2011 PRIMERA SALA	"... LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. TEMA: LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS.	13/3/2013 **ÚNICO**. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	112/2011	"1.- DEL PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SE RECLAMA: A) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADO	PENDIENTE DE RESOLVER

	PLENO	MEDIANTE DECRETO 822 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4627 DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2008. B) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 3730 DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 1995. C) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. ORDENAMIENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4646 DE FECHA 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2008. D) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, POR VICIOS FORMALES DEL PROCEDIMIENTO QUE TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA; ASÍ COMO POR VICIOS PROPIOS LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 FRACCIONES XVIII Y XXII, 35 Y 51 FRACCIÓN VI, REGLAMENTO (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4672 DE FECHA 7 DE ENERO DEL AÑO 2009. E)LA INCONSTITUCIONAL TOLERANCIA A FIN DE QUE EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EJERZA EN SUPLENCIA LAS FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y LA RESISTENCIA A NOMBRAR NUEVO TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II DE LA NORMA FUNDAMENTAL, 84 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. 2.- DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA: A) LA PUBLICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS. B) LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y LOS ORDINALES 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. C) LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y LA PUBLICACIÓN DE LOS ORDINALES: 2 FRACCIONES VIII Y XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 FRACCIONES XVIII Y XXII, 35 Y 51 FRACCIÓN VI DEL MISMO REGLAMENTO. D) LA INMINENTE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN TENDENTE AL COBRO DE SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR DIVERSAS AUTORIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, IMPUTANDO FALSAMENTE LA AUSENCIA DE PRESENTACIÓN A LA LEGISLATURA LOCAL, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES Y LA ANUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010. 3. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA: A) EL REFRENDO DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y LOS ARTÍCULOS 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. 4. DEL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EN FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, SE RECLAMA: LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO ASF/DGJ/ESA/166/2011-VII, EN LAS QUE SE TRASLADA INCONSTITUCIONALMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, O AL PROPIO ORGANISMO, LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR, APROBAR, EXPEDIR Y PRESENTAR A LA LEGISLATURA LOCAL, CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LA GESTIÓN FINANCIERA QUE EL MUNICIPIO LLEVA A CABO POR CONDUCTO DE DICHO ORGANISMO Y DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, SU CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO IMPONIENDO DIVERSAS SANCIONES Y REQUIRIENDO LA PRESENTACIÓN DE DICHAS CUENTAS A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL INCOMPETENTE PARA ELLO; E INSTRUYENDO A LAS AUTORIDADES DEL FISCO	

		LOCAL EL COBRO COACTIVO DE DICHAS SANCIONES; Y ADICIONALMENTE ORDENANDO AL CONTRALOR MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR. 5. DE TODAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SE RECLAMA, LAS DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS Y DE LA RESOLUCIÓN CUESTIONADA, SE DERIVEN."	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC	40/2012 PRIMERA SALA	LA APROBACIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4968 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012..	05/12/2012 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 1, 8, 24, FRACCIÓN XV, 43, FRACCIÓN XIII, 45, FRACCIÓN XV, INCISO C, 54, FRACCIÓN VII, 56, 57 Y 58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, 67, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO EN EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
MUNICIPIO DE TEMIXCO	62/2012 PRIMERA SALA	DECRETO 1833 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	09/01/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 1, 8, 24, FRACCIÓN XV; 43,

			FRACCIONES V, XIII, XIV Y XV; 45 FRACCIONES III, IV Y XV, ÉSTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A), B), C) Y D); 54 FRACCIONES I, IV Y VII; Y 55 AL 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; 67, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; Y, 109 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EL TRECE DE JUNIO SIGUIENTE EN LA PÁGINA OCHENTA Y NUEVE DEL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
MUNICIPIO DE TEMIXCO	63/2012 PRIMERA SALA	DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	09/01/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 1, 8, 24, FRACCIÓN XV; 43, FRACCIONES V, XIII, XIV Y XV; 45 FRACCIONES III, IV Y XV, ÉSTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A), B), C) Y D); 54 FRACCIONES I, IV Y VII; Y 55 AL 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; 67, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; Y, 109 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE,

			PUBLICADO EL TRECE DE JUNIO SIGUIENTE EN LA PÁGINA SETENTA Y UNO DEL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	70/2012 SEGUNDA SALA	LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN Y REMISIÓN PARA SU PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y ONO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGESIMO SEXTO Y VIGESIMO OCTAVO DEL DECRETO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012; AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4940, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011. DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	11/septiembre/2013 **ÚNICO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	91/2012 PRIMERA SALA	LA APROBACION Y EXPEDICION DE LA LEY DE INFORMACION PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 4274 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2003	04/diciembre/2013 ÚNICO.- SOBRESEER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. (cesación de efectos, extemporaneidad, falta de interés legítimo)
MUNICIPIO DE JIUTEPEC,MOR.	105/2012 PRIMERA SALA	DECRETO NÚMERO DOS, POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS..	17/4/2013 **ÚNICO.-** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE TOTOLAPAN	111/2012+ SEGUNDA SALA	**PRIMERO:** DESCONOCIMIENTO DE ACTOS Y/O ACUERDOS TOMADOS EN SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS DE FECHAS 03, 14, 25, 28 Y 30 DE JULIO ASÍ COMO LA DEL 03, 08 Y 13 DE AGOSTO TODAS DEL PRESENTE AÑO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO Y OTRAS AUTORIDADES, AUN Y CUANDO EL GOBERNADOR ENVÍO LA TERNA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE ESE MUNICIPIO. **SEGUNDO**: LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE	10/julio/2013 **ÚNICO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

		TOTOLAPAN, MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS AL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS Y SUS RESPECTIVOS INTERESES A LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO . **TERCERO**: EL PAGO DE LOS INTERESES GENERADOS POR LA RETENCIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, POR PARTE DEL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012. **CUARTO**: LA INVALIDEZ DE TODOS LOS ACTOS QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO HAYA EFECTUADO CON PERSONAS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, NO FACULTADOS PARA ELLO Y EN SU CASO LA REPARACIÓN DEL DAÑO. **QUINTO**. LA OMISIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE TOTOLAPAN, MORELOS PARA CONCLUIR LA ADMINISTRACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, PESE A QUE LA TERNA FUE ENVIADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	126/2012	ART.93-BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE HACE A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 19.	13-agosto-2014 **ÚNICO.-** Se sobresee en la presente controversia constitucional.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC,MOR.	3/2013 SEGUNDA SALA	RESOLUCION DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO 30(TREINTA) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5048 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FELICIANO RAMÍREZ CORIA.	26/junio/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL **DECRETO NÚMERO TREINTA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

			CUARTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC	4/2013 SEGUNDA SALA	EXPEDICIÓN DEL DECRETO NÚMERO 85, PUBLICADO EN EL PERÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5048 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DE BENITO ARELLANO RUIZ.	26/junio/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL **DECRETO NÚMERO OCHENTA Y CINCO**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA. **CUARTO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN,	5/2013 SEGUNDA SALA	INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 246, APROBADO EN SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE 2012, PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5053 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 20123, EN EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MAURICIO FEDERICO DOMÍNGUEZ VICTORIA.	7/agosto/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE

			CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS COMBATIDOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE ESTA EJECUTORIA. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA. **CUARTO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
PODER JUDICIAL DEL EDO. DE MOR.	13/2013 PLENO	INVALIDEZ DEL DECRETO 265, APROBADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5054 DEL 02 DE ENERO DE 2013. QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	20/enero/2014 **PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de la porciones normativas del artículo 5, fracciones III y IV, que indican respectivamente, "los jueces de primera instancia y menores" y "los jueces de paz", de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, reformado mediante el decreto número doscientos dieciséis publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de diciembre de dos mil doce, precisadas en el último considerando de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al

			Congreso del Estado de Morelos. **TERCERO.** Con la salvedad anterior, se reconoce la validez de los artículos 5, 8, 21, 23, 43, 45 y 52 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, reformado mediante el decreto número doscientos dieciséis publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de diciembre de dos mil doce. **CUARTO.** Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.
MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MOR.	20/2013 SEGUNDA SALA	INVALIDEZ DEL DECRETO 143, APROBADO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5061 DEL 23 DE ENERO DE 2013. POR EL QUE SE LE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAVIER HERRERA HURTADO.	7/agosto/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS COMBATIDOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE ESTA EJECUTORIA. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL **DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES,** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA. **CUARTO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

			EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MOR.	79/2012 PRIMERA SALA	INVALIDEZ DEL DECRETO 1654 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4957 DEL 07 DE MARZO DE 2012, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CRISOFORO FLORES BENITEZ.	10/julio/2013 **ÚNICO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE TEMIXCO	80/2012 PRIMERA SALA	INVALIDEZ DEL DECRETO 1852, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DEL 13 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JORGE ABDALA BARROSO.	10/julio/2013 **ÚNICO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE AYALA,MOR.	15/2013 PLENO	1. LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2. LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	**3/diciembre/2013** **PRIMERO.** Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la validez de los Decretos 216 y 264 publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los razonamientos contenidos en el considerando último de la presente resolución. **TERCERO.** Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación.

MUNICIPIO DE YAUTEPEC	11/2013 SEGUNDA SALA	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5052 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. FRANCELIA VENCES GALINDO.	26/junio/2013 **PRIMERO.** ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.** SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. **TERCERO.** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA. **CUARTO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, MOR.	19/2013 PLENO	1. LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2. LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	03/diciembre/2013 **PRIMERO.** Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la validez de los Decretos 216 y 264 publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los razonamientos contenidos en el considerando último de la presente resolución. **TERCERO.** Publíquese la presente ejecutoria en el

			Semanario Judicial de la Federación.
MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MOR.	21/2013 PLENO	1. LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2. LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	03/diciembre/2013 **PRIMERO.** Es procedente e infundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la validez de los Decretos 216 y 264 publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, de veintiséis de diciembre de dos mil doce, de conformidad con los razonamientos contenidos en el considerando último de la presente resolución. **TERCERO.** Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MOR.	10/2013 PRIMERA SALA	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL DEL DECRETO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5053, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DOCE. QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ..	22/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto ciento noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, en los términos y para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MOR.	12/2013 PRIMERA SALA	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 200, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5053, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL JORGE CELIS VÁZQUEZ.	22/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del artículo 57, último párrafo, de la

			Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto doscientos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, en los términos y para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.
MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS	33/2013 PLENO	DECRETO NÚMERO **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO**, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XLI Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.	POR ACUERDO DE 14 DE MARZO DE 2013, EL MINISTRO INSTRUCTOR DETERMINÓ **DESECHAR DE PLANO, POR NOTORIA Y MANIFIESTA IMPROCEDENCIA**, LA DEMANDA PRESENTADA EN VÍA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL POR EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. ACUERDO QUE FUE CONFIRMADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA S.C.J.N. EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2013, EN SESIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013.
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS	49/2013 PLENO	DECRETO NÚMERO **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO**, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XLI Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.	POR ACUERDO DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, MEDIANTE EL CUAL EL MINISTRO INSTRUCTOR DESECHÓ DE PLANO **POR NOTORIA Y MANIFIESTA IMPROCEDENCIA** LA DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS. ACUERDO QUE FUE CONFIRMADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA S.C.J.N. EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2013, EN SESIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013.
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MOR.	54/2013 SEGUNDA SALA	LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5056, DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2013, Y POR EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS AL MODIFICAR EL SISTEMA NORMATIVO QUE RIGE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE RECLAMA TAMBIÉN LA INVALIDEZ DE LAS SIGUIENTES PORCIONES NORMATIVAS: 1,8,24 FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V Y XIII, 45.	6/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee respecto de los artículos 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante Decreto Número 218, publicado en el

			Periódico Oficial del Estado el dieciséis de enero de dos mil trece, así como respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV, 43, fracciones V y XIII, 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero e inciso c), 54, fracción VII, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67 y 68 de la citada ley, de acuerdo con lo señalado en los considerandos segundo y sexto de esta resolución. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto Número 142, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veintitrés de enero de dos mil trece, en términos del considerando séptimo de este fallo. **CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	56/2013 PRIMERA SALA	DECRETO NÚMERO **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO**, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XLI Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.	MEDIANTE ACUERDO DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EL MINISTRO INSTRUCTOR **DESECHÓ DE PLANO POR NOTORIA Y MANIFIESTA IMPROCEDENCIA, LA DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL** PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS. ACUERDO QUE FUE CONFIRMADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA S.C.J.N. EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2013, EN SESIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013
MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MOR.	63/2013 PRIMERA SALA	INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 277 QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RAMÓN ERASMO MEZA ROMÁN Y EL DECRETO 322 QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARIO JIMÉNEZ SOTELO, DECRETO 377 QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. VICENTE TELLEZ RAMÍREZ.	15/enero/2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto a los artículos 1°, 8°, 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero, incisos a),

			b), c) y d), 54, fracciones I, VI y VII, 55, 55-A, 55-B, 55-C, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, así como por los actos identificados en el apartado tercero de la presente resolución. **TERCERO.** Se declara la invalidez de los decretos doscientos setenta y siete, trescientos veintidós y trescientos treinta y siete, publicados el veintisiete de marzo de dos mil trece en el número cinco mil ochenta del Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", en los términos y para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.
MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS	71/2013 PRIMERA SALA	IV. I.- SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES SIGUIENTES: A).- ARTÍCULOS 1º, 8º, 24 FRACCIÓN XV, 43, FRACCIONES V, XIII, XIV Y XV, 45 FRACCIONES III, IV Y XV, ÉSTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A), B), C) Y D), 54 FRACCIONES I, IV Y VII, 55 A 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. B).- ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. C).- ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. IV. II.- SE DEMANDA COMO ACTO CONCRETO DE APLICACIÓN DE LOS REFERIDOS NUMERALES, LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 407, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SANTIAGO ZAVALETA DELGADO, DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5083, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013. IV:III.- EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN SE DEMANDA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE DE DICHO DECRETO SE ENCOMENDÓ AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN TÉRMINOS DEL TRANSITORIO PRIMERO, DEL DECRETO DE REFERENCIA, HABIÉNDOSE PUBLICADO EL DECRETO IMPUGNADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013, NÚMERO 5083, 6ª ÉPOCA, CONFORME SE ADVIERTE DE SU TRANSITORIO PRIMERO. IV.IV.- TAMBIÉN SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL ACTOS CONCRETO DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DEL DECRETO NÚMERO 407, CUYA INVALIDEZ SE SOLICITA".	27/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV; 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45 fracciones III, IV y XV, párrafo primero e incisos a), b), c) y d); 54 fracciones I, IV y VII; y 55 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y, 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 407, de veintiuno de marzo de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el diez de abril del mismo año.
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ	72/2013 SEGUNDA SALA	SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5056, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, Y POR EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS AL MODIFICAR EL SISTEMA NORMATIVO QUE	09/octubre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

		RIGE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE RECLAMA TAMBIÉN LA INVALIDEZ DE LAS SIGUIENTES PORCIONES NORMATIVAS: 1; 8; 24; FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V Y XIII, 45 FRACCIONES III, IV Y XV ESTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISO C); 54 FRACCIÓN VII; 55, 56, 57 AL 68 DE LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. PRECEPTOS QUE SE IMPUGNAN POR VIRTUD DE SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 298, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5080, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS DETERMINA INCONSTITUCIONALMENTE OTORGAR PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL MONTERO FUENTES, CON CARGO AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO ACTOR.	**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos combatidos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos de los considerandos tercero y quinto de esta ejecutoria. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto número doscientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos, el día veintisiete de marzo de dos mil trece, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ	73/2013. PRIMERA SALA	SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5056, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, Y POR EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS AL MODIFICAR EL SISTEMA NORMATIVO QUE RIGE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE RECLAMA TAMBIÉN LA INVALIDEZ DE LAS SIGUIENTES PORCIONES NORMATIVAS: 1; 8; 24; FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V Y XIII, 45 FRACCIONES III, IV Y XV ESTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISO C); 54 FRACCIÓN VII; 55, 56, 57 AL 68 DE LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. PRECEPTOS QUE SE IMPUGNAN POR VIRTUD DE SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 298, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5080, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS DETERMINA INCONSTITUCIONALMENTE OTORGAR PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FERNANDO TAPIA GASPAR CON CARGO AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO ACTOR.	12/febrero/2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV, 43, fracciones V y XIII; 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero e inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto número trescientos treinta y nueve, emitido por el Congreso del Estado de Morelos y publicado el veintisiete de marzo de dos mil trece en el número cinco mil ochenta del Periódico Oficial del Estado de Morelos.
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ	74/2013	SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5056, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, Y POR EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS AL MODIFICAR EL SISTEMA NORMATIVO QUE RIGE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE RECLAMA TAMBIÉN	04/diciembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente

	PRIMERA SALA	LA INVALIDEZ DE LAS SIGUIENTES PORCIONES NORMATIVAS: 1; 8; 24; FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V Y XIII, 45 FRACCIONES III, IV Y XV ESTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISO C); 54 FRACCIÓN VII; 55, 56, 57 AL 68 DE LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. PRECEPTOS QUE SE IMPUGNAN POR VIRTUD DE SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 298, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5080, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS DETERMINA INCONSTITUCIONALMENTE OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. EDITH MUÑOZ SÁNCHEZ Y VIRIDIANA CARIME BENÍTEZ MUÑOZ CON CARGO AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO ACTOR.	fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1; 8; 24, fracción XV; 43, fracciones V y XIII; 45 fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero, inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57, 58, 60, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto número cuatrocientos veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Morelos y publicado el veintisiete de marzo de dos mil trece en el número cinco mil ochenta del Periódico Oficial del Estado de Morelos.
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	76/2013 SEGUNDA SALA	1.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y FOMENTO COOPERATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA DE INVALIDEZ DEL PROYECTO DE DECRETO CONDENATORIO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, QUE PRESENTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD SEÑALADA DETERMINA SOMETERLO A DISCUSIÓN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE: A) CONCEDER LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO DAMIÁN PEDROZA, QUIEN SE DESEMPEÑARA COMO CONSEJERO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. B). LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE AL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y SERÁ CUBIERTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR SE SEPARE DE SUS LABORES POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DEPENDENCIA QUE REALIZARÁ EL PAGO EN FORMA MENSUAL CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES. C). LA PENSIÓN CONCEDIDA DEBERÁ INCREMENTARSE DE ACUERDO CON EL AUTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL. 2.DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA LA INVALIDEZ DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 5085 CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2013, ASÍ COMO TODOS SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS EN TANTO QUE OCASIONARAN A MI REPRESENTADA Y LE OCASIONARÁN PERJUICIOS CONSTITUCIONALES IRREPARABLES COMO SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE DEMANDA. 3. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS RECLAMO LA INVALIDEZ DE: LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO SIN LA PREVIA AUDIENCIA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.	16/octubre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee respecto del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de acuerdo con lo señalado en el considerando segundo de esta resolución. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto Número 418, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el diez de abril de dos mil trece, en términos del considerando sexto de este fallo. **CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	77/2013 SEGUNDA SALA	1.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y FOMENTO COOPERATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA DE INVALIDEZ DEL PROYECTO DE DECRETO CONDENATORIO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, QUE PRESENTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE	27/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la

		EL CUAL LA AUTORIDAD SEÑALADA DETERMINA SOMETERLO A DISCUSIÓN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE: A) CONCEDER LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JAVIER GONZÁLEZ IBARRA, QUIEN SE DESEMPEÑARA COMO COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. B). LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE AL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y SERÁ CUBIERTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR SE SEPARE DE SUS LABORES POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DEPENDENCIA QUE REALIZARÁ EL PAGO EN FORMA MENSUAL CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES. C). LA PENSIÓN CONCEDIDA DEBERÁ INCREMENTARSE DE ACUERDO CON EL AUTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL. 2.DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE RECLAMA LA INVALIDEZ DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 5085 CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2013, ASÍ COMO TODOS SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS EN TANTO QUE OCASIONARAN A MI REPRESENTADA Y LE OCASIONARÁN PERJUICIOS CONSTITUCIONALES IRREPARABLES COMO SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE DEMANDA. 3. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS RECLAMO LA INVALIDEZ DE: LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO SIN LA PREVIA AUDIENCIA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.	presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee respecto del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de acuerdo con lo señalado en el considerando tercero de esta resolución. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 485, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de abril de dos mil trece, en términos del considerando séptimo de este fallo. **CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
MUNICIPIO DE TEMOAC, MOR.	80/2013 PLENO	SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NUMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 5056 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, Y POR EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS AL MODIFICAR EL SISTEMA NORMATIVO QUE RIGE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE RECLAMA TAMBIÉN LA INVALIDEZ DE LAS SIGUEINTES PORCIONES NORMATIVAS: 1; 8; 24 FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V Y XIII, 45 FRACCCIONES III; IV Y XV, ESTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISO C); 54 FRACCION VII; 55, 56, 57 AL 68 DE LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. IMPUGNACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 494, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5089 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE LE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL C. DONATO RUFINO RIVERA ROSALES.	20/mayo/2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente Controversia Constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente Controversia Constitucional respecto de los artículos 1°, 8°, 24, fracción XV, 43, fracción V, 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero, e inciso C), 57, Apartado B, 58, 59, párrafo segundo, incisos A) a E), 60 al 64, 65, fracción II, 66, primer párrafo, segunda parte, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, párrafo último, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta Ejecutoria. **CUARTO.** Se declara la invalidez del Decreto Legislativo

			número 494, publicado el quince de mayo de dos mil trece en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos. **QUINTO.** Se declara la validez de los artículos 43, fracción XIII, 54, fracción VII, 55, 57, apartado a, fracciones I, II y III, 59, párrafos primero, segundo, inciso f), y tercero, así como 65, fracción I, y 66, párrafos primero, primera parte, segundo y tercero, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **SEXTO.** Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
MUNICIPIO DE JOJUTLA, MOR.	84/2013 SEGUNDA SALA	INVALIDEZ DEL DECRETO DE ARTÍCULOS 59 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y DECRETO 496 POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DE JOSE ANTONIO HURTADO GÓMEZ.	6/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos combatidos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos de los considerandos cuarto y octavo de esta ejecutoria. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto número cuatrocientos noventa y seis, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos, el día quince de mayo de dos mil trece, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

MUNICIPIO DE YATEPEC, MORELOS.	85/2013 SEGUNDA SALA	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 316 , PUBLICADO EN EL P.O. 5080, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. BLAS LAURENTINO ALMAZO LAGUNAS.	27/noviembre/2013 **ÚNICO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional.
MUNICIPIO DE YATEPEC, MORELOS.	86/2013 SEGUNDA SALA	IMPUGNA EL DECRETO 553, DE FECHA 12 DE JUNIO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RAFAEL NAVARRO ÁLVAREZ.	06/noviembre/2013 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee respecto del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de acuerdo con lo señalado en el considerando tercero de esta resolución. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto Número 553, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el doce de junio de dos mil trece, en términos del considerando séptimo de este fallo. **CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.	87/2013 SEGUNDA SALA	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 420, PUBLICADO EN EL P.O. 5083, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE CONCEDE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS RETANA GAMIÑO.	08/enero/2014 **ÚNICO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	104/2013 SEGUNDA SALA	Decreto número 573 (quinientos setenta y tres) por el que se concede pensión por jubilación al C. Juan de Dios Romero Beltrán. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5095 de fecha 12 de junio de 2013	26/febrero/2014 **ÚNICO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional.
Municipio de	111/2013	a). La invalidez de los artículo 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil.	13-agosto2014

Jojutla de Juárez, Morelos	PLENO	b). Decreto 950, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5132, de fecha 23 de octubre de 2013, a través del cual se le otorga pensión por cesantía en edad avanzada, a cargo del Municipio actor.	**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto a los artículos 1°, 8°, 24, fracción XV, 43, fracciones V y XIII, 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero e inciso c), 54, fracción VII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto novecientos cincuenta, publicado el veintitrés de octubre de dos mil trece en el número cinco mil ciento treinta y dos del Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", en los términos y para los efectos precisados en los apartados séptimo y octavo de esta ejecutoria.
Municipio de Jojutla de Juárez, Morelos	112/2013 PLENO	a). La invalidez de los artículo 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil. b). Decreto 945, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5132, de fecha 23 de octubre de 2013, a través del cual se le otorga pensión por cesantía en edad avanzada, a cargo del Municipio actor.	21-mayo-2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV, 43, fracciones V y XIII; 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero e inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto número novecientos cuarenta y cinco, emitido por el Congreso del Estado de Morelos y publicado el veintitrés de octubre de dos mil trece en el número cinco mil ciento treinta y dos del Periódico Oficial del Estado de Morelos.
Municipio de		a). La invalidez de los artículo 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil.	

Jojutla de Juárez, Morelos	113/2013 PRIMERA SALA	b). Decreto 944, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5132, de fecha 23 de octubre de 2013, a través del cual se le otorga pensión por invalidez, a cargo del Municipio actor	30/abril/2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV; 43, fracciones V y XIII; 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero e inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto número novecientos cuarenta y cuatro, emitido por el Congreso del Estado de Morelos y publicado el veintitrés de octubre de dos mil trece en el número cinco mil ciento treinta y dos del Periódico Oficial del Estado de Morelos.
Municipio de Amacuzac, Mor.	116/2013 PLENO		Por acuerdo de 30 de diciembre de 2013, se desechó la demanda, el cual quedó firme por no haberse impugnado por la actora, por lo que por acuerdo del 29 de enero del 2014 se ordenó archivar el expediente como asunto concluido.
Municipio de Temoac, Morelos	1/2014 PRIMERA SALA	a).- Se demanda la invalidez de los artículos 58, 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto 218. b).- Ad cautelam, se demanda la invalidez por vicios propios del mismo decreto número 1057, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5146, de fecha 1 de diciembre de 2013.	25-junio-2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee respecto de los artículos 1°, 8°, 24, fracción XV; 43, fracciones V y XIII, 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero, inciso c), 54, fracción VII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 1057, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el once de diciembre de dos mil trece.

Municipio de Cuernavaca, Mor.	3/2014 PLENO	Expedición del decreto condenatorio sin previa audiencia número Mil Veintidós de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece; Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado, número 5145 con fecha 04 de diciembre del 2013; así como todos sus efectos y consecuencias en tanto que ocasionarán a mi representada y le ocasionarán perjuicios constitucionales irreparables.	9-julio-2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del artículo 57 último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos del considerando tercero de esta ejecutoria. **TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto número mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos, el día cuatro de diciembre de dos mil trece, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Municipio de Jojutla, Mor.	4/2014 PLENO	Se demanda la invalidez de los artículos 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5056, de fecha 17 de enero de 2013, y por extensión de sus defectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del gobierno municipal, se reclama también la invalidez de las siguientes porciones normativas: 1; 8; 24 fracción XV, 43 fracciones V y XIII, 45 fracciones III, IV y XV, ésta última fracción en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la misma Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Preceptos que se impugnan por virtud de su primer acto de aplicación, a través del decreto número 1053, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5146, de fecha 11 de diciembre de 2013, a través del cual el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Morelos, determina inconstitucionalmente otorga pensión por jubilación con cargo al gasto público del Municipio actor. b). Ad cautelam, se demanda la invalidez por vicios propios del mismo decreto número 10538, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5146 de fecha 11 de diciembre de 2013	13-agosto-2014 **PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto a los artículos 1°, 8°, 24, fracción XV, 43, fracciones V y XIII, 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero e inciso c), 54, fracción VII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la invalidez del decreto mil cincuenta y tres, publicado el once de diciembre de dos mil trece en el número cinco mil ciento cuarenta y seis del Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", en los términos y para los efectos precisados en los

			apartados séptimo y octavo de esta ejecutoria.
Poder Judicial del Estado de Morelos	9/2014 PLENO	Se demanda la invalidez del decreto número 1222, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5150, del 20 de diciembre de 2013, de forma específica en sus artículos Décimo Quito y sus respectivos	SE CONTESTÓ LA DEMANDA.
Municipio de Xochitepec, Mor.	25/2014 PLENO	La invalidez de los artículos 41, fracción XXXVII, en la porción normativa que dice: las bases generales y procedimientos para la expedición de pensiones y su respectivo reglamento interno de pensiones, así como los artículos cuarto transitorio, en su porción normativa que dice: las bases generales para la expedición de pensiones.	SE CONTESTÓ LA DEMANDA.
Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal	63/2014 PLENO	El decreto mil doscientos noventa y siete, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Morelos, específicamente sus artículos 14 bis, 22 quintus, disposiciones cuarta y sexta transitorias; que fue publicado el 2 de abril de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Morelos,	SE CONTESTÓ LA DEMANDA.
Municipio de Cuernavaca, Morelos	74/2014 PLENO	La invalidez de la aprobación del decreto condenatorio número mil cuatrocientos setenta y cuatro de fecha 11 de junio del dos mil catorce ; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado, número 1462 con fecha 26 de junio del 2014; así como todos sus efectos y consecuencias en tanto que ocasionarían perjuicios constitucionales irreparables como describe en el escrito de demanda	SE CONTESTÓ DEMANDA
Municipio de Amacuzac, Morelos	83/2014 PLENO	Demanda al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Señalado el Poder Legislativo del Estado de Morelos, como tercero interesado.	EL CONGRESO DEL ESTADO HIZO MANIFESTACIONES

ELABORÓ

LIC. MYRNA ZETINA CABELLO
AUXILIAR JURÍDICO

REVISÓ

LIC. GERARDO ESTRADA DÍAS
SUBDIRECTOR

AUTORIZÓ

M. EN D. MARTHA ELENA MEJÍA
DIRECTORA JURÍDICA